CONTRATO N° LPN-03/2018
CONSTRUCCIONES VARIAS EN ESCUELAS - PLURIANUAL
Lote 5 - Construcción de Tinglado Colegio Lomas – Alberdi.

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VILLSER COMERCIAL**, con **RUC Nº 2082221-9**, domiciliada en la calle BAZAN DE PEDRAZA C/14 DE MAYO Nº 547, de la Ciudad de Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. CARLOS MARCELINO CHAVEZ MENDOZA, con Cédula de Identidad N° 2.082.221, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para "CONSTRUCCIONES VARIAS EN ESCUELAS – PLURIANUAL - Lote 5 - Construcción de Tinglado Colegio Lomas - Alberdi", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONSTRUCCIONES VARIAS EN ESCUELAS – PLURIANUAL" Lote 5 - Construcción de Tinglado Colegio Lomas – Alberdi.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.777.

VILLSER COMERCIAL
Carlos Marcelino Chávez Mendoza
RUC: 2082221 - 9
Villeta - Paraguay

GOBERNACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
XII Dpto. de Ñeembucú

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LPN Nº 03/2018, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 207/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 5					Villser Comercial	
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	72131601-005	Zapatas de H°A° de 1,20 x 1,20 x 0,50 (24 un)	m3	17,5	2.200.000	38.500.000
2	72131601-005	Columnas de H°A° de 0,30 x 0,45 (20 un) h=6,00	m3	16,0	2.200.000	35.200.000
3	72131601-005	Columnas de H°A° de 0,30 x 0,45 (4 un) h=8,00	m3	4,5	2.200.000	9.900.000
4	72131601-005	Viga intermedia de H°A° de 0,30 x 0,30 (111ml)	m3	10,0	2.200.000	22.000.000
5	72131601-007	Techo de chapa de zing sobre estructura de varilla torcionada de 16mm y reticulados de 12mm. (incluyen correa y tensores)	m2	670,0	240.000	160.800.000
6	72131601-007	Canaletas de chapa y bajadas	ml	130,0	90.000	11.700.000
7	72131601-001	Iluminación de pista con proyectores de 400w - Incluye cableado, llaves y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	8,0	2.500.000	20.000.000
8	72131601-012	Marcación de la cancha existente	un	1,0	1.500.000	1.500.000
9	72131601-010	Arcos con redes para futsal	un	1,0	2.000.000	2.000.000
10	72131601-010	Arcos con redes para Futbol de campo	un	1,0	2.000.000	2.000.000
11	7231601-010	Jirafa de basquet colgante con tablero de vidrio y aro retractil (2 unidades)	un	1,0	10.000.000	10.000.000
12	72131601-010	Caños desmontables con soporte para voley (Incluye Red)	un	1,0	1.000.000	1.000.000
13	72131601-003	Excavación	m3	6,0	35.000	210.000
14	72131601-005	Hormigón Simple	m3	5,0	1.200.000	6.000.000
15	72131601-010	Postes de caño negro de 3"	ml	120,0	70.000	8.400.000
16	72131601-010	Colocación de caño negro de 2" en 4 niveles	ml	272,0	75.000	20.400.000
17	72131601-003	Excavación	m3	3,0	35.000	105.000
18	72131601-005	Hormigón Simple	m3	3,0	1.200.000	3.600.000

VILLSER COMERCIAL
Carlos Marcelino Chávez Mendoza
RUC: 2082221 - 9
Villeta - Paraguay

GOBERNACIÓN REPÚBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

19	72131601-003	Provisión y anclaje de postes	ml	48,0	70.000	3.360.000
20	72131601-010	Tejido de alambre	ml	68,0	80.000	5.440.000
21	72131601-012	Pintura sintética de caños	un	1,0	1.600.000	1.600.000
22	72131601-013	Limpieza de obra	m2	1,0	500.000	500.000
23	72131601-013	Cartel de obra y placa conmemorativa	Día	1,0	1.000.000	1.000.000
TOTAL					365.215.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GUARANIES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es: Construcción de Tinglado Colegio Lomas - Alberdi. Plazo: 180 DÍAS.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Administrativa y/o Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.- EN FORMA DE POLIZA DE SEGURO.

VILLSER COMERCIAL
Carlos Marcelino Chávez Mendoza
RUC: 2082221 - 9
Villeta - Paraguay

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay el día 17 del mes de diciembre del año 2018.

VILLSER COMERCIAL
Carlos Marcelino Chávez Mendoza
RUC: 2082221 - 9
Villeta - Paraguay

CARLOS M. CHÁVEZ MENDOZA
Villser Comercial

LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú

GOBERNACION
REPUBLICA DEL PARAGUAY
XII Dpto. de Ñeembucú